



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario 2009-00168  
Contra: Juliano Gerardo Carlier Torres

En atención al memorial de folio precedente, se,

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría de manera inmediata actualícese la digitalización del expediente en referencia, mismo del cual ya se le había compartido el link a los abogados de las partes según lo demuestra el folio anterior, lo cual indica que puedan directamente descargarlo y obtener las copias que deseen sin que sea necesario que lo soliciten al despacho o se desplacen al estrado con esa única pretensión, a menos que las requieran con la formalidad del artículo 114 y sgtes del CGP, ya en este evento si deben hacer solicitud escrita y/o por correo Institucional.

SEGUNDO: Se desconoce el aspecto de informidad signado por el Dr Marco Benicio Carvajal Bernal en el memorial que antecede, por lo cual, respetuosamente se le insta al peticionario a la observancia y cumplimiento del numeral 2º del artículo 78 CGP y en todo caso cualquier desacuerdo al ser notificadas las providencias, puede expresarlo en tiempo oportuno a través de los recursos, máxime que la actividad en un proceso bien sea de quien dirige, las partes o sus apoderados, debe ceñirse única y exclusivamente al procedimiento que enmarcan las normas respectivas, es decir, al imperio de la Ley.

TERCERO: Estese en lo dicho en autos de octubre 13 y marzo 27 último, los cuales han quedado en firme, pues lo allí dispuesto ha sido con el propósito de no incurrir en excesos ni en abuso del derecho, máxime si se compara lo pretendido

Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario 2009-00168  
Contra: Juliano Gerardo Carlier Torres

con las liquidaciones de obligación y costas aprobadas y el número de inmuebles que han sido objeto de cautela.

CUARTA: Dese a conocer esta providencia según ley 2213 de 2022, en todo caso por Secretaría bríndese la orientación a los usuarios para la obtención de las providencias mediante la notificación por estado y acceso a la página del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,



FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh